

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMA, 19 DE MARZO DE 1928.

NÚMERO 5264

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59—Casa particular: Calle 58, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 8, de 27 de Febrero de 1928.	17941
Resolución número 26, de 29 de Febrero de 1928.	17941
Resolución número 27, de 29 de Febrero de 1928.	17941
Resolución número 28, de 29 de Febrero de 1928.	17941

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 20, de 21 de Febrero de 1928.	17941
Contrato número 7 de 1928.	17941

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2088, de 16 de Febrero de 1928.	17941
Resolución número 2087, de 16 de Febrero de 1928.	17942
Resolución número 2088, de 16 de Febrero de 1928.	17942
Resolución número 2089, de 22 de Febrero de 1928.	17942
Certificado número 1752, de registro de marca de fábrica.	17942
Certificado número 1753, de registro de marca de fábrica.	17942
Certificado número 274, de patente de invención.	17942
Certificado número 1754, de registro de marca de fábrica.	17943
Solicitud de registro de patente de invención.	17943
Contrato número 34 bis.	17943
Contrato número 3.	17943

Artículos Oficiales..... 17943

Estados..... 17941

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 27 de Febrero de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 549 de fecha 24 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto—Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el bote de vela denominado «Relámpago» de propiedad del señor Visitation Andrade, panameño, agricultor y vecino de Brujas, Provincia de Panamá.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 29 de 1928.

RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Benediti Hermanos, propietarios de las Farmacias «La Unión», «Montezuma» y «El Mercado» de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa «Chas E. Griffin Co. Inc.» de Nueva York, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que se detallan a continuación:

Veinticuatro (24) frascos Glico-herofina Smith.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Febrero 29 de 1928.

RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Benediti Hermanos, propietarios de las Farmacias «La Unión», «Montezuma» y «El Mercado» de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país, con procedencia de la casa «Parks Davis & Co.» de Nueva York, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) cajas de 5 tubos Tabl. Hip. Sulfato de Codeína 0.015.

Diez (10) cajas de 5 tubos Tabl. Hip. Morfina Clorhidrato 0.015.

Treinta (30) cajas de 5 tubos Tabl. Hip. Morfina Sulfato 0.015.

Diez (10) cajas de 5 tubos Tabl. Hip. Morfina Sulfato 0.010.

36 docenas frascos de 4 oz. Jarabe Pectoral de Cocillana.

12 docenas frascos de 3 oz., Expecto-rante de Pino Anodino.

10 frascos de 100 tabl. comp. No. 23, Polvos de Denver 0.325.

3 frascos de 1 libra, Extracto Fluido de Coca.

10 frascos de 100 tabl. comp. No. 520, Garganta mentoladas.

3 docenas frasquitos para bolsillos tabl. garganta mentoladas.

10 cajas de 12 ampollas No. 81, Morfina Clorhidrato 0.020.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 29 de 1928.

RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Benediti Hermanos, propietarios de las Farmacias «La Unión», «Montezuma» y «El Mercado» de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa «Sharp & Dohme» de Nueva York, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan.

Veinticuatro (24) frascos de 1 libra, Sedatol.

Ocho (8) frascos de 1 galón, Sedatol.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 24 de Febrero de 1928.

En atención al memorial elevado a este Despacho por el señor A. Gambotti, de fecha 24 de Febrero en curso, por el cual informa que ha traspasado los derechos y obligaciones que tenía a virtud del Contrato número 13, de fecha 20 de Septiembre de 1926, al señor Pedro Calonge García, y teniendo en cuenta que el artículo 2º del mencionado contrato establece que la cesión total o parcial del mismo no tendrá efecto sin la aprobación expresa del Gobierno,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Pedro Calonge García, como cesionario del señor A. Gambotti en el Contrato No. 13, de 20 de Septiembre de 1926, celebrado entre éste y la Nación, por el órgano de este Des-

pacho, verificándose dicho traspaso con todos los derechos y obligaciones emanantes del referido contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 7 DE 1928

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Pedro Calonge García, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato adicional al número 13, de 20 de Septiembre de 1926:

Primero. Se proroga por un año más, o sea hasta el 8 de Octubre de 1930, el término del arrendamiento establecido en el artículo 1º del Contrato número 13, de fecha 20 de Septiembre de 1926, celebrado entre el señor A. Gambotti y la Nación, del cual es cesionario el Contratista, sobre arrendamiento de la parte baja de la Sección occidental de la casa de propiedad nacional, ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, cerca del Mercado Público, parte que mide diez metros con sesenta centímetros de Norte a Sur y diez y siete metros con cuatro centímetros de Este a Oeste, por la parte inferior del edificio, quedando en vigor todas las demás cláusulas del mencionado Contrato número 13 de 1926.

Segundo. Para responder al Gobierno del fiel cumplimiento de este contrato, el Contratista presenta como fiador solidario al señor Julio Arjona Q., vecino de esta ciudad, quien en prueba de aceptación, firma también el presente contrato.

Tercero. Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y para su validez requiere la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, a los 26 días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,

Pedro Calonge García.

El Fiador,

Julio Arjona Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero... de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2086

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2086.—Panamá, Febrero 18 de 1928.

En escrito de fecha 11 de Noviembre de 1927, el apoderado de la «Phoenix Hot-ley Company», domiciliada en No. 215-220, Broadway, ciudad de Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos

de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio calcería.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **TRILLIS** y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la **Phoenix Hosiery Company** de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 18 de Febrero de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1752 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2087

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2087.—Panamá, 18 de Febrero de 1928.

En escrito de fecha 16 de Noviembre de 1927, el apoderado de la **Bisotol Co. Inc.**, domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal que se emplea como un digestivo antídico.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **BISOTOL** escrita de manera que las consonantes sean mayúsculas y las vocales minúsculas.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la **Bisotol Co. Inc.**, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 18 de Febrero de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1753, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2088

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2088.—Panamá, 18 de Febrero de 1928.

En escrito de fecha 16 de Noviembre de 1927, el apoderado de **Hannah M. Smith**, administradora de la sucesión de **Owen P. Smith**, domiciliada en Avenida 99, No. 1626, Miami, Florida, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de privilegio de Patente de Invención, por el término de quince (15) años, sobre una patente que se relaciona con un juego de entretenimientos en el cual se induce a correr perros en una pista o campo de carrera, y con el mecanismo del campo de carreras.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en el territorio de la República y por el término exclusivo de quince (15) años, la señora **Hannah M. Smith**, administradora de la sucesión de **Owen P. Smith**, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 18 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 274 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2089

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2089.—Panamá, Febrero 22 de 1928.

El señor **E. S. Humber**, con poder de la **The Black Rubber Company**, de Chicago, Illinois, con domicilio en el Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa la mencionada corporación para amparar en el comercio lantes de caucho.

La marca consiste en la palabra distintiva **SPRINK**, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la **The Black Rubber Company**, de Chicago, Illinois, con domicilio en el Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 30 de Noviembre de 1928.

En la fecha y bajo el número 1754, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1752

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 18 de 1928.

— Caduca: Febrero 18 de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2086, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la **Phoenix Hosiery Company**, domiciliada en No. 216-217, Broadway, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio calcería, que se elabora o fabrica en Milwaukee, Wisconsin, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Noviembre de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5216 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1927.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **TRILLIS** y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1753

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 18 de Febrero de 1928.—Caduca: 18 de Febrero de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros,

ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2087 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la **Bisotol Co. Inc.**, domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal que se emplea como digestivo antídico que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Noviembre de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5216 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1927.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **BISOTOL**, escrita de manera que las consonantes sean mayúsculas y las vocales minúsculas. La marca se aplica en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

PATENTE DE INVENCION N° 274

Fecha de la Patente: Febrero 18 de 1928.

— Caduca: Febrero 18 de 1943.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la señora **Hannah M. Smith**, administradora de la sucesión de **Owen P. Smith**, domiciliada en Avenida 99, No. 1626, Miami, Florida, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado, señor **E. S. Humber**, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2083, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se relaciona con un juego de entretenimientos en el cual se induce a correr perros en una pista o campo de carreras, y con el mecanismo del campo de carreras; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sentos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 14 de Noviembre de 1927, y publicada en el número 5215 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la señora **Hannah M. Smith**, administradora de la sucesión de **Owen P. Smith** mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se dejó hecha mención.

Dada en Panamá, el día diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1504

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Febrero de 1928.—Caluza: 22 de Febrero de 1928.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la marca, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2039, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Pink Rubber Company" de Chilopee Falls, condado de Hampden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio las masas de caucho que se elabora en fabricas en Chilopee Falls, Massachusetts, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Noviembre de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5218 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 22 de Noviembre de 1927.

Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "PINK", y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro, de acuerdo con el artículo 1989 del Código Administrativo, de una Patente de Invención útil en máquinas que se relaciona con los aparatos destinados al tratamiento de la cera por el calor que comprende un vaso o recipiente cerrado el cual se llena de cera o de una mezcla de cera sin ningún aire estableciéndose unos medios para calentar y enviar uniformemente la expresada cera por ese recipiente, a favor de la "The Barmah Oil Company, Limited", domiciliada en Nº 175, calle West George, Glasgow, Escocia.

El término del registro debe ser por quince años.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

El poder que me faculta en el asunto respectivo con los legajos correspondientes al registro de patente Nº 235 del 28 de Agosto de 1925.

Panamá, Febrero 23 de 1928.

pp. "The Barmah Oil Co. Limited",

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 23 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición

a alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 54 BIS

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y José Manuel Yero, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de Monagrillo, comprensión del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que éste sea de acuerdo con el Alcalde de Chitré, y que sea de fácil acceso a todos los habitantes de esa población;

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará la maquinaria y herramientas de propiedad del Gobierno, que éste facilita al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina se reparará por el Contratista, y que igualmente será reponida cualquier herramienta que se pierda, todo a su costa;

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, varillas y demás accesorios necesarios, y hará la instalación de todo para la entrega del pozo funcionando a satisfacción del Alcalde de Chitré;

Artículo 4º El Alcalde de Chitré procurará que los vecinos de esa lugar le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora y lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos balboas (B. 200.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Chitré quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo. Si después de perforado el primer pozo no se hubiere obtenido agua, o la que se en contrase no fuere potable, el Contratista perforará un segundo pozo hasta encontrarla, y el Gobierno le repondrá la suma de trescientos balboas (B. 300.00) por todo el trabajo;

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

J. M. Yero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Noviembre de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Agapito Herrera, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a hacer una zanja para llevar a cabo la desecación de la laguna que se encuentra en las inmediaciones del pueblo de Pedasi, que tiene 1.666 m. c. de excavación, según el plano elaborado por el Ingeniero Ferrari.

Artículo 2º El Contratista se compromete a dar principio a esos trabajos, tan pronto haya sido aprobado este contrato, y a terminarlos en el plazo de dos meses.

Artículo 3º El Gobierno pagará al Contratista como compensación por estos trabajos, a razón de setenta y cinco centavos de balboas (B. 0.75) por metro cúbico de excavación, o sea un total de mil doscientos cuarenta y cinco balboas con cincuenta centavos (B. 1.245.50).

Artículo 4º Los pagos por la ejecución de estos trabajos, se harán en la siguiente forma:

Quinientos balboas (B. 500.00) al firmarse este contrato, y el resto por medio de planillas quincenales debidamente visadas por el Gobernador de Los Santos y un Inspector de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. El valor de las planillas no podrá ser mayor de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Artículo 5º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato, en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

Agapito Herrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Febrero de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, el río de Perales; valor B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor 250.00

3º El otro predio rural que fue del finado finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de manera de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en 150.00

Los muebles son:

- 19 Un trache de dos meses o bolos de hierro marca «Priva» avaluado en la suma de ... 20.00
- 20 Una montura de las llamadas vengueras avaluada en ... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiere comprar, ni pajas ni repajas menores de un bulico. Estas propuestas, pajas y repajas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA.
Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí

Por el presente, emplaza a Eleuterio Cubilla, de generales conocidas, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de lesiones, según auto fechado el veinticuatro de Enero de este año,

Se advierte al emplazado que si así lo quiere, se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia de él se remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL, para en publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la Ley 52 de 1925.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Grajales se encuentra depositada una vaca de color blanca hipata, de un lucero en la frente, cachiyarada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JC

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido del unido por el señor Domingo Grajales, por estar vagando por el bajo del pantecón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin de que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno.

pero, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo mero salpicado como de quince años, nanso, marcado en la pulpa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Generoso Rodríguez M.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorados» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Redolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Araúz por estar vagando en el lugar de Sogui de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se cree con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guerrero.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerrero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangra fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-O

en la pulpa del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerrero, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guásimo», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerlo dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla hipata marcada con este ferrate:

J-C

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta comprensión, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijarán en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—28